

“Por medio de la cual se crea el Comité ALCO (Asset Liability Committee) en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

LA PRESIDENTA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el Decreto 154 de 2022, los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro S.A., y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A, entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden Nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Que la Ley 964 de 2005 establece las normas generales y señala los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores, consagrando dentro de los objetivos de la intervención gubernamental, procurar que las operaciones de las Entidades objeto de intervención, se realicen en adecuadas condiciones de transparencia, competitividad y seguridad.

Que el Decreto 2555 de 2010, Parte 10, Libro 5, Título 2, en sus artículos 10.5.2.1.1 y 10.52.1.3, establece que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. deberá cumplir con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la manera de administrar los riesgos implícitos en sus actividades, y que podrá realizar las operaciones de tesorería autorizadas a los establecimientos de crédito, con cargo a sus recursos propios y recursos en administración.

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. aplica, entre otras, las instrucciones consignadas en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia capítulo XXXI relativas al Sistema Integral de Administración de los Riesgos -SIAR; el Título IX de la Circular Básica Jurídica sobre Intermediación en el Mercado de Valores y el Sistema de Control Interno, así como las relacionadas con el Reglamento del Autorregulador del Mercado de Valores.

Que mediante Acuerdo 2521 de 2023 se creó el Comité ALCO (Asset Liability Committee) en el Fondo Nacional del Ahorro S.A., cuyo objeto era apoyar a la Junta Directiva y la Presidencia de la Entidad, en la definición de las políticas y procedimientos relacionados con los riesgos derivados de la gestión de los activos y pasivos de la Entidad y realizar seguimiento y control a la implementación de las políticas y procedimientos en mención.

Que en la sesión de Junta Directiva No 1.018 celebrada el 25 de noviembre de 2025 se aprobó la derogatoria del Comité ALCO, teniendo en cuenta: i) Oportunidades de mejora recomendadas por la auditoría interna ii) Conceptos emitidos por la consultoría de apoyo en Gobierno Corporativo y iii) Conceptos emitidos por la Gerencia de Planeación Estratégica.

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

“Por medio de la cual se crea el Comité ALCO (Asset Liability Committee) en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

Que no obstante lo anterior, la existencia del Comité ALCO (Asset Liability Committee) es una buena práctica dentro del sector financiero que contribuye a una adecuada gestión de los activos y pasivos, razón por la cual se considera conveniente crearlo como una instancia de la administración, reglamentado por la Presidencia.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Crear el Comité ALCO (Asset Liability Committee) en el Fondo Nacional del Ahorro S.A., como una instancia de la administración encargada de la gestión activa de activos y pasivos, el seguimiento a las metas de captación y colocación, y la evaluación de la rentabilidad y costo de fondeo conforme al plan de negocio.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN: El Comité ALCO (Asset Liability Committee) del Fondo Nacional del Ahorro S.A., está conformado por los siguientes miembros con voz y voto: 

1. Presidente del Fondo Nacional del Ahorro S.A., quien lo presidirá
2. El Vicepresidente Financiero.
3. El Vicepresidente Empresarial.
4. El Vicepresidente de operaciones.
5. El Vicepresidente de crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO. La participación de los integrantes del Comité será obligatoria e indelegable, con excepción de la participación del Presidente de la sociedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrá asistir en calidad de invitado permanente el Vicepresidente de Riesgos con voz pero sin voto, garantizando la independencia de la segunda línea de defensa conforme a las disposiciones del Capítulo XXXI - SIAR expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los demás funcionarios que se requieran serán invitados ocasionales para dar apoyo, claridad o suministrar informes que permitan contribuir a la toma de decisiones.

El Comité podrá solicitar la participación de un experto en los temas relacionados con las funciones del Comité quien podrá asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del mismo. La contratación de este asesor se hará bajo los lineamientos del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

ARTÍCULO TERCERO: SECRETARÍA TÉCNICA. Oficiará como secretario técnico del Comité un profesional designado por la Vicepresidencia Financiera.

“Por medio de la cual se crea el Comité ALCO (Asset Liability Committee) en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la secretaría técnica del Comité ALCO (Asset Liability Committee) del Fondo Nacional del Ahorro S.A., las siguientes:

1. Convocar las reuniones del Comité.
2. Elaborar el orden del día y las actas para cada sesión del Comité.
3. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
4. Verificar el cumplimiento de los compromisos asignados.
5. Elaborar un informe trimestral analítico dirigido al Comité de Riesgos y a la Junta Directiva sobre la estrategia de balance y entorno macroeconómico.
6. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Comité, el Presidente de la Entidad y la Junta Directiva, relacionadas con el cumplimiento de las funciones del comité.
7. Elaborar la propuesta de reglamento, bajo la revisión de la Vicepresidencia Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES, VOTACIÓN Y QUORUM. El Comité ALCO (Asset Liability Committee) del Fondo Nacional del Ahorro S.A., se reunirá como mínimo una vez al mes o cada vez que se requiera de acuerdo con el desarrollo de sus funciones y sesionará y decidirá válidamente con la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. Son funciones de los miembros del Comité ALCO (Asset Liability Committee) del Fondo Nacional del Ahorro S.A., las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y lineamientos para la gestión de activos y pasivos, así como de las modificaciones que se realicen a estos, en concordancia con el Marco de Apetito de Riesgo (MAR) aprobado.
2. Monitorear el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de negocio y proponer las estrategias y planes de acción correctivos sobre aquellas desviaciones a la instancia competente.
3. Analizar y aprobar las estrategias sobre la estructura del balance en lo referente a plazos, montos, tipos de instrumento, monedas y mecanismos de cobertura, con base en los estudios y pronósticos sobre el comportamiento de las principales variables económicas y monetarias que proveen las diferentes dependencias de la Administración.
4. Evaluar las diferentes iniciativas de ajuste que contribuyan a mejorar el perfil de liquidez de la entidad, medidas que podrán incluir la modificación en su mezcla de activos pasivos, tasas de interés de activos/pasivos, para inducir cambios en plazos o montos, y/o estructuración de nuevos productos, entre otras.
5. Analizar la probabilidad de menores retornos o las necesidades de recursos debido a movimientos en el flujo de caja, con base en los análisis de sensibilidad presentados por la Administración.
6. Evaluar y aprobar semestralmente o cuando se presente un evento que afecte la estructura de balance, las diferentes alternativas y estrategias de gestión de inversión del portafolio de inversiones.

“Por medio de la cual se crea el Comité ALCO (Asset Liability Committee) en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

7. Validar el seguimiento a los resultados del portafolio de inversiones con periodicidad mensual.
8. Analizar los escenarios presentados con referencia a nuevos mercados o productos para realizar operaciones de tesorería, de acuerdo con el marco legal del Fondo Nacional del Ahorro S.A., y las políticas definidas por la Entidad.
9. Analizar y hacer seguimiento del impacto en Balance ante efectos que impacten la tasa de las tasas de interés y libro bancario.
10. Definir, aprobar y efectuar monitoreo sobre la metodología y comportamiento del pricing de la sociedad.
11. Evaluar las estrategias y seguimiento al Plan de Contingencia de Liquidez en caso de ser necesario su activación.
12. Analizar y hacer seguimiento al impacto en balance ante movimientos de tasas y su efecto en el Capital Económico y regulatorio

Parágrafo: Las funciones del comité se desarrollarán sin perjuicio de la responsabilidad que tiene cada una de las áreas.

Ninguna decisión podrá exceder los límites del Marco de Apetito de Riesgo (MAR), políticas y límites definidos por la Junta Directiva de la entidad en el Manual SIAR y Manuales de gestión de riesgo del SIAR. Cualquier excepción debe ser recomendada por el Comité y elevada a la Junta Directiva para su aprobación previa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ASPECTOS A REVISAR. - El Comité ALCO en cumplimiento de sus funciones revisará y evaluará los siguientes temas:

1. Gestión de Activos y Pasivos:

- 1.1. Estructura del Balance Financiero del FNA.
- 1.2. GAP de Duración.
- 1.3. Margen Financiero.
- 1.4. Pricing y Curva FTP
- 1.5. Informe de seguimiento a la proyección de desembolsos y su cumplimiento ante presupuesto.

2. Gestión de Tesorería:

- 2.1. Estrategia de tesorería (trimestralmente o cuando se presente un evento que afecte la estructura de balance).
- 2.2. Seguimiento al comportamiento del portafolio de inversiones (Mensual).
- 2.3. Informe de seguimiento mensual a los límites de riesgo establecidos para el portafolio de inversiones.

3. Gestión de Riesgos:

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

“Por medio de la cual se crea el Comité ALCO (Asset Liability Committee) en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

- 3.1. Informe de seguimiento al Margen Neto de Interés (MNI)/Valor Económico del Patrimonio (VEP)
- 3.2. Informe de seguimiento de la pérdida esperada e indicadores de riesgo crediticio para el portafolio de crédito.
- 3.3. Informe de seguimiento a la relación de solvencia
- 3.4. Informe de seguimiento del Indicador de Riesgo de Liquidez (IRL) y Coeficiente de Fondeo Estable Neto (CFEN).

ARTÍCULO OCTAVO: CONFLICTO DE INTERÉS: El trámite de conflictos de interés se regirá por el Código de Gobierno Corporativo y el Código de Integridad, Transparencia y Conducta Ética del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a 30 ENE 2026



LAURA MILENA ROA ZEIDÁN
Presidenta

Proyectó: Geison Danilo Araque Gómez – Gerente de Riesgo Financiero
Vo. Bo. Edwin Alexander Lopez Jimenez – Vicepresidente Financiero
Vo. Bo. Milton Bustos Sanchez – Gerente de Planeación Financiera
Vo. Bo. Luis Gabriel Marin Garcia – Vicepresidente Empresarial
Vo. Bo. Leonardo Rodríguez Viracachá – Vicepresidente de Riesgos
Vo. Bo. María Clemencia Márquez Barragán – Director de Planeación (E)
Vo. Bo. Avelino Orlando Díaz Rendon – Gerente de Gestión de Procesos
Vo. Bo. María Alejandra Sálas Álvarez – Vicepresidente Jurídica
Vo. Bo. Zulma Patricia González Muñoz – Gerente Asesorías y Conceptos

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

